



### **DECRETO N.º 112**

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 804 de fecha 10 de octubre de 2017, publicado en Diario Oficial n.º 196, Tomo 417 del día 20 del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 889 de fecha 17 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 13, Tomo 418, del 19 del mismo mes y año, se prorrogó los efectos del Decreto Legislativo n.º 804 antes citado por un plazo de 45 días, el cual caducó el 15 de marzo del presente año.
- III. Que mediante Decreto Legislativo n.º 925, de fecha 15 de marzo del presente año, publicado en el Diario Oficial n.º 52, Tomo 418, de esa misma fecha, se prorrogó los efectos del referido Decreto Legislativo n.º 804, por un plazo de 60 días hábiles, cuyo plazo venció el 19 de junio del presente año.
- IV. Que mediante Decreto Legislativo n.º 9 de fecha 24 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial n.º 102, Tomo 419, del 5 de junio del presente año, se prorrogó los efectos del Decreta Legislativo n.º 804 antes citado, cuyo plazo vence el 31 de agosto del presente año.
- V. Que a la fecha aún existen sujetos pasivos que por diversas circunstancias no se han podido amparar a dicha ley; manteniéndose en mora con el fisco, por incumplimiento a sus obligaciones tributarias, por lo que es procedente prorrogar los efectos de dicho decreto hasta el 30 de septiembre del presente año.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Marta Evelyn Batres Araujo, Margarita Escobar, Julio Cesar Fabián Pérez y Carlos Armando Reyes Ramos.

#### **DECRETA** la siguiente:

# PRORROGA A LEY TRANSITORIA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS

- Art. 1. Prorróganse los efectos de la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras hasta el 30 de septiembre del presente año.
  - Art. 2 El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.







DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOELOUJANO GONZÁLEZ

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO



14

**DECRETO No. 93** 

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SANCHEZ-CEREN, Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR, Ministro de Hacienda.



TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL



Constancia No 2426

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 112, el cual contiene la Prorroga a la Ley Transitoria para Facilitar el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 161, Tómo No. 420, correspondiente al treinta y uno de agosto del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL. San Salvador tres de septiembre de dos mil dieciocho.

Mercedes Aida Campos de Sánchez, Jefeldel Diario Oficial.